

**Gobierno del Estado de Colima**

**Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-06000-19-0754-2023

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 754

***Criterios de Selección***

El análisis de la información se realizó con base en los objetivos del Plan Estratégico de la ASF, las directrices del Auditor Superior y del Auditor Especial del Gasto Federalizado, así como con lo establecido en la normativa y la metodología institucional que considera variables cualitativas y cuantitativas, entre éstas, la importancia estratégica de los fondos y programas federalizados, la inversión asignada a los mismos y, en su caso, los resultados de auditorías anteriores.

***Objetivo***

Fiscalizar que la distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos del FISMDF de la Secretaría de Bienestar a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

#### **EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	421,991.9
Muestra Auditada	421,991.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del ejercicio 2022, a los municipios de la entidad federativa, aportados por la Federación al Gobierno del Estado de Colima por 421,991.9 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

### **Antecedentes**

El artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) establece que las aportaciones federales son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que condicionan su gasto al cumplimiento de los objetivos previstos para los ocho fondos contenidos en esa ley; su monto se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, mediante el Ramo General 33.

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que, a su vez, es uno de los ocho fondos referidos. Esos recursos se otorgan a los municipios y a las alcaldías, en el caso de la Ciudad de México.

En la década de los noventa inició el proceso de descentralización hacia los gobiernos locales, que dio origen a la reforma de la LCF el 29 de diciembre de 1997, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 1998, mediante la cual se incorporó el capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales”, que integraba cinco fondos para ser distribuidos entre los estados y municipios; entre ellos se encuentra el FAIS, compuesto por dos subfondos: el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), que no consideraba a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y por el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE).

Por su parte, la Ciudad de México y sus alcaldías fueron incorporadas al programa con la reforma a la LCF del 9 de diciembre de 2013, por lo que reciben estos recursos desde el ejercicio 2014. A partir de esa fecha se modificaron los nombres de ambos subfondos: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).

El FISMDF tiene como objetivo financiar obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en situación de pobreza extrema, y a las localidades

con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria.

Este fondo es de cobertura nacional; es decir, los recursos se asignan a todos los municipios, y a las alcaldías de la Ciudad de México. En 2022, se transfirieron a 2,454 municipios y a las 16 alcaldías.<sup>1</sup>

La fórmula de distribución de los recursos del FISMDf favorece a los municipios con mayor población en pobreza, por lo que, a medida que ésta aumenta, también se incrementa el importe asignado de este fondo. Desde 2014, la fórmula otorga recursos a los municipios o alcaldías que disminuyeron las carencias y la marginación; con ello, se busca incentivar la eficiencia en el gasto.

Los recursos del FISMDf constituyen la principal fuente de financiamiento para la realización de obras e infraestructura social básica, para la población más necesitada, debido a los reducidos ingresos propios de los municipios y a que las transferencias federales más importantes, como los provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y las participaciones federales, se destinan principalmente para apoyar la operación de las administraciones municipales y en conceptos como el pago de obligaciones financieras.

En 2022, el FISMDf representó, en promedio, el 13.9% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social, esa proporción fue del 63.1%; en los de alto rezago social, el 55.1%; en los de rezago medio, el 41.5%; en los de rezago bajo, el 23.4%, en los de muy bajo rezago social, el 5.5% y para un municipio que no dispuso de grado de rezago, representó el 28.9%.<sup>2</sup>

La LCF establece, en su artículo 32, que el importe del FISMDf será el equivalente al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) de cada ejercicio.

La relación del FISMDf con la RFP es únicamente con fines referenciales, por lo que el importe del fondo no está sujeto a modificaciones durante el ejercicio y a la conclusión de éste, por variaciones que tenga esa recaudación, como es el caso de las participaciones federales.

---

<sup>1</sup> No considera el municipio de Hueyapan, Morelos, ya que no recibió recursos del FISMDf debido a que, en el momento en que se efectuó la distribución de los recursos, tenía una controversia constitucional.

<sup>2</sup> Esos valores se determinaron con la información de 1,978 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total en ese año de 2,455, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que 477 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 190; Jalisco, 83; Oaxaca, 69; Zacatecas 22; Guerrero, 18; Chiapas y Chihuahua, 14 cada uno; Guanajuato, 12; Nuevo León y Sonora, 10 en cada uno; y el resto (35 municipios), en 11 estados.

En 2022, de acuerdo con la Cuenta Pública, los recursos aprobados del FISMDF fueron de 82,887,934.2 miles de pesos, lo que representó un incremento del 3.9%, en términos reales, respecto del asignado en 2021.

El Gobierno Federal, por medio de la Secretaría de Bienestar (SB), distribuye los recursos del FISMDF entre las entidades federativas, de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF. Esta fórmula garantiza el importe recibido por cada entidad federativa en el ejercicio 2013 y el incremento se distribuye con base en la participación relativa de las entidades en la población en pobreza; asimismo, contiene un elemento que incentiva los esfuerzos realizados en la disminución de la pobreza, como se señaló anteriormente.

Por su parte, las entidades federativas realizan el cálculo para la distribución de los recursos del FISMDF entre los municipios y alcaldías con la misma fórmula nacional, pero con una perspectiva de aplicación municipal. Este proceso es acompañado, apoyado y supervisado por la SB.

Los recursos del FISMDF deben ser ministrados a las entidades federativas en los primeros 10 meses de cada ejercicio, en partes iguales y, a su vez, éstas los deben entregar a los municipios y alcaldías, a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a su recepción del Gobierno Federal.<sup>3</sup>

Por la importancia, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) consideró relevante la revisión del proceso de la distribución y entrega de los recursos del FISMDF a las entidades federativas y de éstas a los municipios y alcaldías en su estrategia de fiscalización, con el fin de garantizar que se realizó en observancia de la normativa correspondiente.

En ese sentido, la ASF incorporó en su programa de auditorías de la Cuenta Pública 2022 una revisión a la SB y otra a cada una de las 32 entidades federativas. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

## **Resultados**

### **Transferencia del FISMDF a la entidad federativa**

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima (SPFyA), se comprobó que al estado de Colima se le transfirieron 421,991.9 miles de pesos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), los cuales le fueron ministrados en partes iguales durante los primeros diez meses de 2022 al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 946, en atención a la instrucción que la SPFyA notificó a la Secretaría de Hacienda y Crédito

---

<sup>3</sup> Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, último párrafo.

Público (SHCP), cifra que se correspondió con la reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022 para este fondo en el concepto de aprobado.

El Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 946 se constituyó por el Gobierno del Estado de Colima, el Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), como mecanismo para captar el 100.0% de los recursos del fondo y servir de medio para el pago de las obligaciones que se deriven de la contratación de créditos por parte de los municipios.

Los recursos del fondo los paga la Federación al Fideicomiso, el fiduciario realiza los descuentos a los municipios para cumplir sus obligaciones, una vez realizado el movimiento, los recursos son transferidos por el Banco INVEX, S.A., a la cuenta bancaria del Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. (Banorte), que el Gobierno del Estado de Colima dispuso para la recepción de los recursos del FISMDF y que transfirió los recursos a las cuentas bancarias habilitadas por los municipios.

#### **Distribución de los recursos del FISMDF**

**2.** Con el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó el envío a la Secretaría de Bienestar (SB) de la propuesta metodológica y de los resultados del cálculo de la distribución del FISMDF para su revisión y validación. Al respecto, la SB validó la propuesta metodológica del cálculo de la distribución del FISMDF, mediante un correo electrónico del 20 enero de 2022.

Adicionalmente, se verificó que, el 20 de enero de 2022, se suscribió el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Además, se constató que se dispuso del anexo metodológico que tiene por objeto dar a conocer la metodología, las fuentes de información y los mecanismos de distribución del FISMDF, así como los montos correspondientes a los municipios del estado.

El Gobierno del Estado remitió a la Delegación Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Colima, mediante el oficio número SPFYA-DGPYC-DIRPR-004/2022 del 21 enero de 2022, el Convenio y Anexo metodológico de la distribución del FISMDF para la firma de la titular de la SB; el envío se realizó dentro de la fecha prevista en la normativa.

**3.** La SPFYA distribuyó 421,991.9 miles de pesos entre los 10 municipios de la entidad federativa, que significaron el 100.0% de los recursos del FISMDF, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), así como con la fórmula, variables y montos establecidos en el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, donde se enfatizó el carácter redistributivo hacia los municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

### **Transferencia y control de los recursos**

4. Con la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que se pagaron 421,991.9 miles de pesos a los 10 municipios de la entidad federativa por concepto del FISMDF, de manera ágil, directa y sin limitaciones ni restricciones, en las cuentas bancarias que los municipios habilitaron para tal efecto y en las cantidades que resultaron de la aplicación de los factores de distribución por el Gobierno del Estado.

La SPFYA canceló la cuenta bancaria en la que fueron administrados los recursos del FISMDF el 13 de marzo de 2023.

Asimismo, se identificó que se generaron 6.0 miles de pesos de rendimientos financieros en la cuenta bancaria del fondo, los cuales se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) el 7 de febrero de 2023, fecha que contravino lo dispuesto en la normativa que establece como fecha límite el 15 de enero del ejercicio siguiente.

En 2022, se verificó que en la entidad fiscalizada no hubo deducciones a los municipios con cargo a los recursos del FISMDF.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en un oficio de la titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima al Director General de Egresos de esa secretaría para que, en lo subsecuente, en el caso de generarse rendimientos financieros en la cuenta bancaria en la que se administren los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se reintegren a la Tesorería de la Federación (TESOFE) a más tardar el 15 de enero del año que corresponda, en los tiempos que establece la normativa.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DAJR/QD/1021/2023 del 22 de agosto de 2023, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Transparencia en la distribución de los recursos**

5. Se constató que, el 29 de enero de 2022, el Gobierno del Estado de Colima publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado y en su página oficial de internet<sup>4</sup>, el Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, metodología, variables, fuentes de

---

<sup>4</sup> Disponible en <https://periodicooficial.col.gob.mx/p/29012022/p22012901.pdf>

información, monto y calendario de ministración relativos a la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Municipios del Estado de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2022. Al respecto, se verificó que esa publicación incluyó la fórmula y su respectiva metodología, la justificación de cada elemento, así como el calendario de ministraciones a los municipios.

Asimismo, se verificó el envío a la SB de un ejemplar de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la distribución del FISMDF y que las cifras publicadas se correspondieron con las establecidas en el convenio suscrito con la SB.

### **Fortalezas y áreas de mejora**

6. Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del estado de Colima, para el Ejercicio 2022, el pago de los recursos, la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con ese proceso presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

#### **FORTALEZAS**

##### **Transferencia del FISMDF a la entidad federativa**

- El Gobierno del Estado dispuso de un flujograma para el proceso del cálculo, distribución, pago y publicación de los recursos del FISMDF a los municipios.
- Se dispuso de una cuenta bancaria específica y productiva para la recepción y administración de los recursos del FISMDF.

##### **Distribución de los recursos del FISMDF**

- Se envió a la Secretaría de Bienestar (SB) la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FISMDF, para su revisión y validación con base en los elementos requeridos, los cuales fueron validados por esa dependencia federal.
- Se formalizó con la SB el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el plazo establecido por la normativa.

- Los recursos de FISMDF se distribuyeron entre los 10 municipios de la entidad federativa de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
- La entidad fiscalizada utilizó la herramienta informática Excel para efectuar el cálculo de la distribución y pago del FISMDF.

#### **Transferencia y control de los recursos**

- La entidad fiscalizada transfirió a los municipios los recursos del FISMDF de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, de conformidad con la normativa aplicable.
- Se dispuso de controles para garantizar que los recursos del FISMDF se transfirieran en las cuentas bancarias específicas notificadas por los 10 municipios de la entidad federativa.
- Se reintegraron 6.0 miles de pesos a la TESOFE por concepto de rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo.
- El 13 de marzo de 2023, se canceló la cuenta bancaria específica del FISMDF.

#### **Transparencia en la distribución de los recursos**

- Se publicó la fórmula, criterios, variables, fuentes de información y metodología de cálculo utilizadas para determinar el importe asignado para cada municipio del FISMDF, así como el calendario de sus ministraciones en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.
- Se remitió a la SB un ejemplar de la publicación en el órgano oficial de difusión de la entidad federativa de la distribución del FISMDF del ejercicio 2022.
- Las cifras publicadas por la entidad fiscalizada se correspondieron con las establecidas en el convenio suscrito con la SB.

### **ÁREA DE MEJORA**

#### **Transferencia y control de los recursos**

- La SPFYA reintegró a la TESOFE los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del FISMDF en una fecha posterior a la prevista en la normativa.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en un oficio de la titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima al Director General de Egresos de esa secretaría para que, en lo subsecuente, se atienda el área de mejora identificada en el



proceso y se dé cumplimiento a lo que establece el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, con lo que se solventa lo observado.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) a los municipios de la entidad federativa, por parte del Gobierno del Estado de Colima; el importe auditado fue de 421,991.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Colima dispuso de mecanismos para garantizar el cumplimiento de la normativa en la recepción, la distribución y el pago entre los municipios. En 2022, se verificó que no hubo deducciones a los municipios con cargo a los recursos del FISMDF.

Asimismo, cumplió con sus obligaciones de transparencia respecto del proceso fiscalizado, ya que se publicaron los montos distribuidos a cada municipio, así como el calendario de ministraciones, en los plazos establecidos en la normativa. Además, las cifras publicadas se correspondieron con el importe que se pagó a los 10 municipios.

También, remitió a la Secretaría de Bienestar, dentro del plazo establecido en la normativa, el convenio y el anexo firmados por los representantes del gobierno de la entidad, con el fin de su formalización con esta dependencia.

Sin embargo, los rendimientos financieros que se generaron en la cuenta bancaria que se utilizó para administrar los recursos del FISMDF se reintegraron a la Tesorería de la Federación después de la fecha límite que establece la normativa. Al respecto, el Gobierno del Estado proporcionó la información de las gestiones realizadas en la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración para la atención y corrección del área de mejora identificada.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Colima realizó una gestión adecuada del proceso de recepción, distribución y pago de los recursos entre los municipios de la entidad federativa, excepto por el área de oportunidad identificada.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Transferencia del FISMDF a la entidad federativa.
2. Distribución de los recursos del FISMDF.
3. Transferencia y control de los recursos.
4. Transparencia en la distribución de los recursos.
5. Fortalezas y áreas de mejora.

**1. Transferencia del FISMDF a la entidad federativa**

Verificar que la Federación enteró los recursos del FISMDF al Gobierno Estatal en una cuenta bancaria específica y productiva para su recepción y que el total transferido se correspondió con la cifra reportada para el concepto de aprobado en la CHPF 2022.

**2. Distribución de los recursos del FISMDF**

Comprobar que el Gobierno Estatal envió a la DGDR de la SB la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FISMDF 2022 para su revisión y

validación, así como el Convenio y el Anexo firmados por los representantes del gobierno en la entidad federativa.

Constatar que se formalizó con la SB del “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33 ‘Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios’, a más tardar el 25 de enero de 2022.

Verificar que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios de la entidad federativa los recursos del FISMDF y, en su caso, los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva del fondo conforme a lo establecido en la LCF.

### **3. Transferencia y control de los recursos**

Comprobar que el Gobierno Estatal transfirió a los municipios los recursos del FISMDF 2022, de conformidad con la normativa y que los rendimientos financieros generados les fueron pagados o, en su caso, reintegrados a la TESOFE en los tiempos previstos en la normativa.

Revisar que la entidad fiscalizada reintegró a la TESOFE, los recursos presupuestales y los rendimientos financieros del FISMDF no ejercidos por los municipios y que fueron reintegrados, por esos órdenes de gobierno, en la cuenta bancaria productiva específica que el Gobierno Estatal habilitó para la administración de ese fondo.

### **4. Transparencia en la distribución de los recursos**

Verificar que la entidad fiscalizada publicó en su órgano oficial de difusión la distribución del FISMDF a los municipios, la fórmula, su respectiva metodología, con la justificación de cada elemento y el calendario de ministraciones a los municipios, así como del envío a la DGDR de un ejemplar de esa publicación.

Revisar que las cifras publicadas por el Gobierno del Estado se correspondieron con las del Convenio suscrito con la SB.

### **5. Fortalezas y áreas de mejora**

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene el Gobierno Estatal respecto de los procesos de cálculo, distribución, ministración y las deducciones correspondientes de los recursos del FISMDF.

#### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima (SPFyA).